



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 -2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 19 de enero del 2023

VISTO: El Requerimiento N° 004-2023-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, respecto a la encargatura del Programa Unidad Local de Empadronamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de focalización de hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar o integrantes, como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

Inclusión Social, cuyo artículo 60º dispone que la Dirección General de Focalización e información social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66º tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las intervenciones públicas que la requieran en su proceso de focalización, administrar la información del padrón general de hogares (PGH), y del Registro Nacional de usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de intercambio de información social.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE, tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2013-MDS/A, se constituye la Unidad Local de focalización de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para la implementación de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, y la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares.

Que, de acuerdo al Informe señalado en el exordio de la presente, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la encargatura de la responsable de ULE.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir de la fecha a la Sra. Lic. Bertha Catherine Yañez Peña, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), quien se



Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

encargará de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades previstas en la norma legal vigente sobre el sistema de focalización de hogares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la encargada deberá cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Secretaria General la notificación y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

SUBTANJALLA